

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 2 propuesto en el informe de ponencia a segundo debate en plenaria de senado del Proyecto de Ley 193/2022 Senado, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

“Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión legal de Paz y Posconflicto.

La Comisión de Paz y Posconflicto del Congreso de la República tendrá carácter legal y estará integrada por los senadores y representantes de los diferentes partidos políticos que se postulen para conformarla, ~~así como de ocho (8) miembros de las circunscripciones transitorias especiales de paz (CITREP).~~”

Cordialmente,



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

OK



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

APROBADO
25. IX. 2023

Bogotá D.C., septiembre de 2023.

Honorable Senador
IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Presidente Senado
C/c Mesa Directiva Senado
Congreso de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley Orgánica No. 193 de 2022 Senado " *Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, y se crea la comisión legal de paz y posconflicto del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.* "

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que se somete a discusión, crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República, **indicando en el artículo 2 que dicha comisión estará integrada de forma obligatoria por ocho (8) miembros de la circunscripción especial transitoria especial de paz (CITREP).**

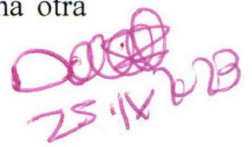
La composición de las comisiones legales que se establecen en cada cámara de forma individual, como lo es el caso de la Comisión *de Ética y Estatuto del Congresista*, por ley 5ta en su artículo 58 no establece un tratamiento especial para la integración de sus miembros.

ARTÍCULO 58. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. *En cada una de las Cámaras funcionará una Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, compuesta por once (11) miembros en el Senado y diecisiete (17) en la Cámara de Representantes. Serán elegidos dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de instalación o sesión inaugural, para el respectivo período constitucional.*

Si vencido el término no se hubiere efectuado la elección, las Mesas Directivas de cada Cámara procederán a su integración, respetando la representación que deben tener las minorías.
(...)

En este sentido, al querer darle un tratamiento especial de composición a los representantes CITREP para que integren de manera automática la comisión legal de paz y posconflicto, iría en contravía de lo que la ley 5ta ha planteado para este tipo de comisiones legales.

La presente proposición tiene por objeto indicar que los miembros de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto que se creará, deben ser Senadores y Representantes sin alguna otra especificación al respecto.


25 IX 23

PROPOSICIÓN

APROBADO
25/1x/2023

Adiciónese el Numeral 14 del Artículo 5 del Proyecto de Ley número 193 de 2022 Senado: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 5º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:

"Artículo 610. Funciones. La Comisión Legal de Paz y Posconflicto tendrá las siguientes funciones:

(...)


14. Emitir opiniones y conceptos sobre los proyectos de acto legislativo y de ley relacionados con la construcción de Paz, **QUE SERÁN INSUMOS PARA EL TRÁMITE DE LOS MISMOS, Y QUE SE PODRÁ PRESENTAR EN CUALQUIERA DE LOS OCHO (8) O CUATRO (4) DEBATES RESPECTIVAMENTE.**

(...)

Presentada por,


JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
SENADOR

Handwritten signature


25.1x/2023



PROPOSICION

APROBADO
25. IX. 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **adiciónese el numeral 20 al artículo 5 del Proyecto de Ley N° 193 de 2022 Senado “POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, Y SE CREA LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así: “Artículo 610. Funciones. La Comisión Legal de Paz y Posconflicto tendrá las siguientes funciones:

...

20. Estudiar, analizar, discutir, proponer y presentar ante el Congreso de la República proyectos de Ley, Actos Legislativos e iniciativas que permitan superar situaciones inherentes al conflicto colombiano o que consoliden los procesos de paz y que perturben la paz y la reconciliación entre los colombianos.”

Cordialmente,

OK aprobada

BERENICE BEDOYA PÉREZ

Senadora de la República – PARTIDO ASI

12 IX. 2023

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA